

CONSTANCIA: Popayán, 19 de agosto de 2022.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió el presente trámite de aprehensión y entrega No. 2022-453. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSIÓN - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JHON JAIRO PINZON CASTRO
Radicado: 2022-00453

Interlocutorio No. 1822

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, el vehículo distinguido con placas GFS208, toda vez que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria de fecha 12 de febrero de 2020.

En la cláusula novena del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Conforme se ha establecido en la legislación antes citada, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión.

Este Juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la multicitada ley 1676 de 2013.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia, reside en la ciudad de Popayán en carrera

14 No. 11-55 de Popayán, se libraré el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente tramite de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia JHON JAIRO PINZON CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.984, cuyo deposito se hará en el parqueadero SIA ubicado en la ciudad de Calle 13 No. 9-56 del Barrio Granda en la ciudad de Cali Celular 3176453240 o al PÁRQUEADERO SIA , ubicado en la carrera 34 No. 16-110 Sector acopio YUMBO Celular 3105768860 quien deberá hacer la respectiva entrega al representante legal para asuntos judiciales JORGE IVAN OTALVARO TOBON al correo electrónico: notificacjudicial@bancolombia.com.co, o a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ al teléfono 287114 extensión 14240 Y 14704 en Bogotá y al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa o al correo katherin.lopez278@aecsa.

SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	MAZDA
COLOR	ROJO DIAMANTE
CLASE	CAMIONETA
LINEA	CX-5
PLACAS	GFS208
MOTOR:	PY21435317
CHASIS:	JM7KF2WLAL0370154
MODELO.	2020
CARROCERIA:	WAGON

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para que se haga efectiva la entrega a la representante legal para asuntos judiciales JORGE IVAN OTALVARO TOBON al correo electrónico: notificacjudicial@bancolombia.com.co del vehículo antes relacionado y conforme se dispuso en el numeral precedente.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del rodante en mención, remítase a este juzgado la prueba de su efectividad.

QUINTO: Reconocer Personería para actuar a nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278 y T.P. 371.970 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d111671e779508a0cc165e26096868431312b9b4a7f5e2ad8404eb3abcaec0c**

Documento generado en 19/08/2022 04:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>